

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

#### Circular número 149.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia, procurarán la captura del reo de homicidio Mariano Alaman, gitano, cuyas señas se espresan á continuación. En el caso de que fuere habido, lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Sarriena que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos que procedan. Zaragoza 6 de Marzo de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo.

#### Señas del reclamado.

Edad de 18 á 20 años, estatura regular, barbilampiño, viste pantalon de pana verde con rayas y cuadrillos pequeños, borceguies, pañuelo de indiana de color de rosa en la cabeza.

#### Circular número 120.

Los Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia, procurarán la captura de D. Nicolas Farres, natural de San Felio de Codines, vecino de Barcelona, cuyas señas se espresan á continuación. En el caso de que fuere habido, lo remitirán con la seguridad debida á disposicion de este Gobierno de provincia para los efectos que procedan. Zaragoza 6 de Marzo de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo.

#### Señas del reclamado.

De unos 40 años de edad, estatura regular, pelo castaño, frente espaciosa, nariz regular, color triguño, lleva bigote, es muy corto de vista y usa anteojos.

#### Circular número 121.

Al entregarse en caja los quintos de reemplazos anteriores, se ha observado que en las actas de algunos pueblos de esta provincia no se hace constar las escepciones que aquellos dicen haber alegado ante los Ayuntamientos en el acto de declaracion de soldados, dando lugar con esto á entorpecerse el servicio, y causando á los interesados perjuicios de consideracion, y á fin de que en lo sucesivo no suceda así, encargo á dichos Ayuntamientos, y en particular á sus Alcaldes, tengan

muyp presente, en el acto de la declaracion de soldados que se ha de verificar el dia 22 del corriente mes y sucesivos, de advertir á los mozos la necesidad de alegar las escepciones que tuvieran sin que obste para ello el que sean declarados cortos de talla é inútiles, como así previene la Real orden de 17 de Julio de 1859 inserta en el Boletín oficial de 11 de Diciembre del mismo año, consignando en el acta de dicha declaracion, y al final del acuerdo de cada mozo, la circunstancia de «Preguntado por el Ayuntamiento si tenia alguna escepcion que alegar» contestó lo que fuere.

Al mismo tiempo, prevengo por última vez á los Alcaldes que, con arreglo al art. 70 de la ley de reemplazos, no han remitido las actas del sorteo, que lo verifiquen en el término de seis dias, pues de lo contrario se atenderán á las resultas que por su morosidad se hacen acreedores. Zaragoza 7 de Marzo de 1863. Ignacio Mendez de Vigo.

### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda de la provincia de Zaragoza

en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

#### INTERESADOS.

402974 D. Jose Santiago Orcal.

Madrid 23 de Febrero de 1863. —V. B. — El Presidente de la Junta.—P. O. Alvarez Quiñones.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

### Capitania general de Aragon,

Estado Mayor.

Batallon provincial de Teruel, número 56.

Relacion nominal de los individuos de este batallon que deben reunirse en el cuartel de Carmelitas de esta ciudad de Teruel, á les once de la mañana del dia 30 de Marzo próximo, para ser destinados al ejército activo con arreglo á lo mandado por Real orden de 14 del mes actual.

Soldados.—8.ª compañía.

PARTIDO DE DAROCA.

Vicente Gil y Aladrin, residente en Daroca.

Manuel Trasid y Agustin, idem en id.

Vicente Marin y Mateo, idem en id.

Domingo Sebastian y Gracia, idem en id.

Claro Leon y Lozano, id. en id.

Eusebio Boveo y Pardos, id. en id.

Miguel Asensio y Tajada, idem en id.

Marcelino San Juan y Lázaro, id. en Vistabella.

Alejo Fondevila y Muñoz, id. en Mainar.

Manuel Aparicio y Guillen, id. en Gallocanta.

Alejandro Cortes y Balenzuela, id. en Orcajo.

Domingo Acero y Martinez, id. en Torralba de los Frailes.

Joaquin Orea y Agudo, id. en Ateca.

Pedro Visiedo y Villanueva, id. en Santed.

José Romeo y García, id. en Villafeliche.

Roque Per y Salvador, id. en Langa.

Antonio Tomás y López, id. en Langa.

Luis Dominguez Grima, id. en Mara.

Jorge Yagüe y Soriano, id. en Fuentes de Giloca.

José Ruiz y Benito, id. en id.

Juan Serrano y Palmer, id. en id.

Andrés Lavilla y Baquedano, id. en Cubel.

Juan Jaime y Martin, id. en Nombrevilla.

ADVERTENCIAS.

1. Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos expresados en esta relacion se servirán comunicar este llamamiento á los soldados comprendidos en ella y residentes en los mismos.

2. Tambien lo comunicarán á los padres, hermanos ó parientes de los que se hallen ausentes del pueblo trabajando para ganar su sustento, á fin de que les hagan saber con prontitud dicho llamamiento, en el concepto de que los que faltan á él serán considerados y castigados como desertores.

3. Los referidos Sres. Alcaldes darán parte por escrito al Excmo. Señor Brigadier Gobernador militar de esta provincia de Teruel de haber dado cumplimiento á lo que queda prevenido, Teruel 27 de Febrero de 1863.—El Coronel primer Jefe, Francisco Moral.—Es copia.—El Brigadier Gobernador, Alonso del Marmol.—Es copia.—P. I. del Coronel Jefe de E. M.—El Coronel Comandante segundo Jefe, José de Chena.

Comisaria de guerra de esta plaza.

En virtud de disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito, se venden al pormenor 859 banquillos de madera pintados que existen en el almacén del hospital militar de esta plaza, el económico precio de 2 rs. vn. cada uno, desde las nueve á las doce de la mañana y de tres á 5 de la tarde. Zaragoza 3 de Marzo de 1863.—Julian de Echenique.

D. Alejandro Sagristan, Prior del Tribunal de comercio de Zaragoza.

Hago saber: Que celebrada junta de acreedores de la quiebra de D. Diego Pardo, difunto, en virtud de solicitud de los hijos de este para celebrar convenio, ha tenido lugar ayer el propuesto por D. Mariano Pardo y D.ª Maria Pardo, esta con su esposo como herederos de aquel y dice asi:

Proposicion.

1. Se nombrará por la masa de acreedores una comision mista compuesta de dos ó mas de los que mayor crédito representen en la quiebra y los herederos para que sin levantar mano, procedan á la realizacion de todo el capital activo, removiendo cuantos obstáculos se presenten á fin de que tenga lugar el convenio celebrado en Mayo de 1855.

2. Desde el momento de quedar constituida esta comision y realizado que sea todo el haber de la quiebra y repartido entre los acreedores, estos deberán darse por satisfechos y pagados de sus respectivos créditos.

3. En consideracion á los pleitos pendientes con el Señor D. Juan Bruil y el Tesoro público cualquiera que sea su último resultado egecutoriado ha de entenderse siempre sometido á los efectos de la ley.

4. Quedan autorizadas las mismas personas que nos representan en la quiebra, para que en caso necesario puedan aclarar, variar, adicionar y aun

proponer lo que crean conveniente para que tenga lugar un arreglo entre los mismos Señores acreedores y los referidos herederos.

Asi resulta del proceso y en el acta aparece tambien que al aprobar los acreedores el párrafo ó artículo 2.º lo fué con la aclaracion á su final con las palabras siguientes: «de lo que es objeto de la quiebra.»

Con esta advertencia para que llegue á noticia de todos los que se crean con derecho para oponerse dentro de los ocho dias siguientes al de la celebracion del convenio que tuvo lugar ayer y con sujecion al art. 199 de la ley de enjuiciamiento mercantil, se publica con apercebimientos de que trascurridos sin oposicion legal se acordará su aprobacion si procede de derecho. Dado en Zaragoza á 4 de Marzo de 1863.—Alejandro Sagristan.—Por mandado de su señoría, L. Camilo Torres.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, académico-profesor y de número de las de legislacion y ciencias eclesiásticas en la Corte, condecorado con varias cruces de distincion y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber: Que en el mismo y por el oficio de D. Liborio Lorbes, por el procurador D. Pedro Pueyo en representacion de D. Justo Olivar, de esta vecindad, se instaron contra don Joaquin y D. Sebastian Lorenz, de esta misma poblacion, autos de jure y declare en reclamacion de cantidad de reales, y en dichos autos se pronunció la sentencia de remate que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia.

En la ciudad de Zaragoza á 18 de Diciembre de 1862: En el expediente de jure y declare instado en este Juzgado por don Justo Olivar, de esta vecindad, contra sus convecinos D. Joaquin y D. Sebastian Lorenz, sobre pago de maravedis; de cuyo expediente resulta; que despachada ejecucion á instancia del referido D. Justo Olivar por auto de 3 del corriente contra los bienes del nombrado D. Joaquin Lorenz por la cantidad de dos mil reales vellon y costas, fue

trabada en bienes del mismo en 5 del propio mes citándole de remate en el siguiente dia, sin que á pesar del tiempo trascurrido se haya opuesto á la ejecucion, dando con ello lugar á la rebeldia acusada por el actor.

Vistos los artículos 960, 961, 1183 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil;

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacerse pago del principal y costas en que se condena al ejecutado, y que se publique esta sentencia mediante anuncios que se fijarán en los estrados del Juzgado é insertarán en el Boletín oficial de la provincia. Asi por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo, L. Benito Ramon Zaragozano.—Ante mi, Liborio Lorbes.

Y á fin de que se haga pública esta sentencia, se inserta el presente en Zaragoza á 20 de Febrero de 1863.—Blas de Bringas.—Por mandado de su señoría, Liborio Lorbes.

Parte no oficial.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados para el movimiento de poblacion ó sea de bautismos, matrimonios y defunciones, conforme á los modelos insertos en el Boletín oficial núm. 36 de este año.

Tambien se hallan de venta las filiaciones para los quintos, estados de talla y relaciones de los quintos y suplentes que pasan á la Capital.

IMPRENTA

de Antonio Gallifa.